

RESOLUCION de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se convocan para la campaña 2004 las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

El artículo 3 de la Orden de 5 de mayo de 2003, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en su redacción dada por la Orden de 4 de febrero de 2004, establece que anualmente, mediante Resolución del titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, se realizará la convocatoria pública de las ayudas, de acuerdo con las medidas establecidas en el artículo 2.

Por su parte, la Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regulan las ayudas superficies para la campaña 2004/2005, las primas ganaderas para el año 2004, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2004 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos, establece todos los extremos relativos a las solicitudes de estas ayudas para la campaña 2004.

En aras de la racionalidad administrativa, y para una mejor gestión y cumplimentación de las solicitudes, resulta procedente remitirse a la citada Orden de 2 de febrero de 2004 en lo que se refiere a los modelos normalizados de solicitudes, plazo de presentación de los mismos y régimen de las entidades colaboradoras a través de las cuales podrán presentarse las solicitudes de ayudas agroambientales.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Convocar para la campaña 2004 las ayudas correspondientes a las doce medidas reguladas en la Orden de 5 de mayo de 2003, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2004, tanto para nuevos solicitantes como para la renovación de los compromisos en vigor.

2. Convocar para la campaña 2004 la renovación de compromisos de las ayudas acogidas al Reglamento (CEE) 2078/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural (DOCE 215/L, de 30.6.92).

Segundo. Solicitudes: modelos, plazo y lugar de presentación.

1. Los solicitantes de estas ayudas están obligados a declarar todas las parcelas de su explotación así como todos sus efectivos ganaderos sin ninguna excepción, tengan o no la obligación de ser declarados para solicitar las ayudas a superficies y primas ganaderas.

2. El modelo de solicitud y modelos declarativos para la campaña 2004 de las ayudas que se convocan en la presente Resolución serán los establecidos en el artículo 3 de la Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regulan las ayudas superficies para la campaña 2004/2005, las primas ganaderas para el año 2004, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2004 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos.

En el Anexo de la presente Resolución se indican los modelos a rellenar para cada medida.

3. Los modelos de renovación de las medidas acogidas al Reglamento (CEE) 2078/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, serán los que se establecen en las respectivas Ordenes que regulan dichas ayudas.

4. El plazo de presentación de solicitudes, para la campaña 2004, comenzará el día 12 de febrero de 2004 y finalizará el segundo viernes del mes de marzo del mismo año. No obstante, se admitirán solicitudes en los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, reduciéndose el importe del pago un 1%, salvo los casos de fuerza mayor, por cada día hábil de retraso. Las solicitudes presentadas tras los veinticinco días se considerarán como no presentadas.

5. Aquellos solicitantes de ayudas que conforme a la Orden de 5 de mayo de 2003 no hayan obtenido aún Resolución por parte del Director General del FAGA, deberán presentar en tiempo y forma una solicitud de renovación de compromisos.

6. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca u Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia en la que radique la mayor parte de la superficie de la explotación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. En caso de tramitar la solicitud a través de una Entidad Colaboradora, se hará en cualquiera de las previstas en el capítulo VIII de la Orden de 2 de febrero de 2004, debiendo presentarse en la misma Entidad en caso de ser solicitante de ayudas del Sistema Integrado.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANEXO - IMPRESOS A RELLENAR SEGÚN MEDIDA SOLICITADA

No obstante, el titular está obligado a hacer una declaración de toda su explotación (agrícola y ganadera) y usar para ello cuantos impresos sean necesarios)

	DGA	AP	AG	PAC-1A	PAC-2A	PAC-3A	PAC-4A	PAC-5A	GAN	OLI	TEXTIL-1A	TABACO-1A	LUP-A	AAR
Medida 1	X		X			X		X						X
Medida 2	X		X	X			X	X						X
Medida 3	X		X	X	X			X		X	X	X	X	X
Medida 4	X		X					X		X				X
Medida 5	X		X					X						X
Medida 6	X		X					X	X					X
Medida 7	X		X					X	X					X
Medida 8	X		X					X	X					X
Medida 9	X		X					X						X
Medida 10	X	X	X		X			X						X
Medida 11	X	X	X					X						
Medida 12	X		X	X	X	X		X						

 A rellenar en caso de tener los respectivos cultivos o efectivos ganaderos

- Medida 1: Mejora del barbecho tradicional. Barbecho Medioambiental
- Medida 2: Actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación
- Medida 3: Agricultura ecológica
- Medida 4: Cultivos leñosos
- Medida 5: Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar
- Medida 6: Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción
- Medida 7: Ganadería ecológica
- Medida 8: Reducción de la cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por unidad de superficie forrajera
- Medida 9: Producción integrada de arroz
- Medida 10: Apicultura y biodiversidad
- Medida 11: Apicultura ecológica
- Medida 12: Actuaciones en sistemas adherados

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes al régimen de ayudas sobre mejora y modernización de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2004.

Mediante Orden de 9 de octubre de 2001 (BOJA núm. 120, de 16 de octubre), se reguló el régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La citada Orden tiene por objeto facilitar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el acceso a las ayudas dirigidas a incentivar la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (BOE núm. 131, de 9 de junio).

En su disposición derogatoria única se dispone que la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000, por la que se establecen las normas de aplicación y el procedimiento del régimen de ayudas sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladas por el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero (BOJA núm. 89, de 3 de agosto), será de aplicación transitoria a las ayudas reguladas en la Orden de 9 de octubre de 2001, hasta tanto se publique la normativa definitiva de aplicación del Real Decreto 613/2001.

De acuerdo con lo anterior, el apartado 7 del artículo 11 de la Orden de 26 de julio de 2000, modificado por Orden de 24 de octubre de 2000 de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 128, de 7 de noviembre), establece que el plazo de presentación de solicitudes corresponderá al período comprendido entre el 15 de noviembre al 15 de febrero de cada año.

Estando próxima la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y habiéndose recibido por parte de organizaciones que agrupan y representan los intereses legítimos de los agricultores a los que se dirigen las ayudas recogidas en la citada Orden, petición de ampliación del plazo de presentación de solicitudes, se considera necesario ampliar el plazo previsto, al objeto de dar cumplimiento al objeto primordial de este régimen de ayudas.

En su virtud, conforme a la autorización contenida en la disposición final primera de la Orden de 26 de julio de 2000 al Director General de Regadíos y Estructuras para la ampliación del plazo de las convocatorias anuales, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Ampliar por dos meses más, el plazo de presentación de solicitudes, contemplado en el apartado 7 del artículo 11 de la Orden de 26 de julio de 2000, por la que se establecen las normas de aplicación y el procedimiento del régimen de ayudas sobre mejora y modernización de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas por el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, que corresponderá al período comprendido entre el 15 de noviembre al 15 de abril, para el ejercicio 2004.

Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Director General, Francisco Ruiz Orta.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se regulan las bases que deben regir las convocatorias que se realicen para la cobertura provisional de Cátedras en los Conservatorios Superiores de Música.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su Título II las enseñanzas de régimen especial, incluyendo, entre las enseñanzas artísticas, la de Música, que comprende tres grados: elemental, medio y superior.

Por otra parte, la Disposición Adicional Decimocuarta de la LOGSE, apartado 1, establece que los funcionarios que impartan, de acuerdo con sus especialidades, las enseñanzas correspondientes al grado superior de Música pertenecerán al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, quedando regulados los requisitos y las condiciones para el ingreso y el acceso a dicho Cuerpo docente en la Disposición Adicional Undécima de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Asimismo, la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOGSE, apartado 6, contempla para las enseñanzas artísticas la posibilidad de contratar como profesores especialistas a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema.

En tanto se produce el desarrollo de la normativa básica estatal para el mencionado Cuerpo de Catedráticos, la cobertura provisional de los puestos docentes en los Conservatorios Superiores de Música de Andalucía ha de realizarse mediante la oportuna convocatoria pública, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, esta Dirección General ha resuelto regular las convocatorias públicas que se hayan de realizar para la cobertura provisional de las Cátedras en los Conservatorios Superiores de Música de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Base Primera. Objeto.

Es objeto de la presente Resolución, en tanto se produce el desarrollo normativo necesario para poder efectuar convocatorias de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, proveer de personal cualificado, de forma provisional y sin que de ello se derive ningún otro derecho, los puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música que no puedan ser cubiertos por profesorado de dicho Cuerpo.

Base Segunda. Participantes.

2.1. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2. Funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.3. También podrán participar, para la cobertura de las vacantes y para las sustituciones de larga duración, los profesores interinos integrantes de las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, con un año de tiempo de servicios reconocido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a 31 de diciembre de 2000, que no hayan sido excluidos de las bolsas por Resolución de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.